

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Octubre 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

Núm. 3.823

Por la División Hidráulica del Guadalquivir y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 14 de Diciembre pasado, se ha redactado el proyecto de abastecimiento de aguas a Chilluevar (Jaén) con arreglo a la siguiente

NOTA EXTRACTO

El proyecto comprende la captación del manantial denominado «Jabonera» mediante una galería de captación cubierta en el mismo sitio que hoy

ocupa el actual pozo, siendo la longitud de esta galería de veintidos metros siete centímetros, y la sección interior de un metro de anchura por un metro setenta y cinco centímetros de altura. Del extremo de la cámara de captación, en donde se encuentra situado el pozo registro, parte la tubería de conducción, cuyo estudio se ha efectuado para cada uno de los casos de dotación de 100 y 50 litros por habitante y día. La longitud total es hasta el depósito regulador de seiscientos cinco metros sesenta y un centímetros. En su trayecto se encuentran registros para llaves de paso, desagües y ventosas en los perfiles 5, 11, 20, 27 y 29. El depósito regulador es de sección rectangular en planta de diez metros de longitud interior por siete metros cincuenta centímetros de anchura interior, siendo la altura de lámina de agua en el mismo, de dos metros y una capacidad de ciento cincuenta metros cúbicos. Del depósito regulador parte la tubería de suministro a las fuentes de pueblo, habiéndose estudiado así mismo la tubería para el caso de las dos dotaciones de 100 y 50 litros por habitante y día. Las tarifas que se proponen para el consumo de agua a domicilio, es de cuarenta céntimos por metro cúbico para los primeros veinte años de explotación y veinte y cinco céntimos por metro cúbico para los años restantes.

El proyecto está expuesto en el Go-

bierno civil de Jaén donde puede examinarlo quien lo desee.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de su publicación, puedan presentarse en este Gobierno civil cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, así como las que hagan referencia a la potabilidad de las aguas del manantial Jabonera, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1928 y Real orden aprobatoria del proyecto, de fecha 14 de Agosto actual.

Córdoba 25 de Octubre de 1930.
El Gobernador P. D., Miguel Romero.

—:—

Circular núm. 3.408

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio número 736 de fecha 18 del actual han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, dos lechones uno macho y otro hembra, de unos tres meses y medio, el macho colorado y la hembra rubia.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 24 de Octubre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Sección provincial de la Administración local

—:—

Núm. 3.750

Para terminar los trabajos estadís-

ticos encomendados por la Dirección general de Administración en circular del 19 de Julio de este año («Gaceta» del 20), precisa que por los señores Alcaldes-Presidentes de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia se remitan, por mi conducto, a la Sección provincial de la Administración local dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los datos a que se refieren los dos formularios que al final se detallan, de cada uno de los cuales se formarán y enviarán dos, uno contraído a la fecha del 30 de Junio de 1923 y otro a la del 31 de Diciembre de 1929.

Las casillas en blanco de los resúmenes respectivos a las plantillas del personal se llenarán con el personal indeterminado del grupo correspondiente.

Confío en el más exacto cumplimiento de este servicio y espero que los cuatro estados de referencia serán remitidos dentro del plazo antes fijado, repitiendo en esta ocasión que haré uso de cuantas facultades me confieren las leyes para conseguir la terminación de los aludidos trabajos en el plazo fijado por la Suprioridad y para castigar las morosidades que dificulten el normal desenvolvimiento del servicio.

Córdoba 21 de Octubre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Formulario número 7

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de

RESUMEN del inventario del Patrimonio municipal perteneciente a este Ayuntamiento en de de 19

BIENES COMUNALES	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE	MAQUINARIA	HERRAMIENTAS	OTROS ÚTILES
	URBANAS		RÚSTICAS		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales	Importe de su tasación			
	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
Importe de sus aprovechamientos anuales										

(Fecha y firma)

Formulario número 8

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de

RESUMEN de las plantillas del personal pagados de fondos de este Ayuntamiento en de de

ADMINISTRATIVOS		FACULTATIVOS		TÉCNICOS		TOTAL
Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
CAPELLANES		PROFESORES Y PROFESORAS		MAESTROS Y MAESTRAS		TOTAL
Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
POLICÍAS		SUBALTERNOS		OBREROS		TOTAL
Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	

(Fecha y firma)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Núm. 3.767

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 10.758, don Francisco Natera Muñoz, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública en 12 de Julio de 1930, sobre expropiación de terrenos.

Pleito número 10.822, don Carlos Roda Mendoza, contra Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Agosto de 1930, sobre destitución del cargo de Juez de primera instancia del partido de Fuente Obejuna.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de Octubre de 1930.—El Secretario Decano, Firma ilegible.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

Agencia Comercial de Ventas

Gran Capitán, número 12.—Córdoba
Núm. 3.805

Se pone en conocimiento del público en general que habiendo sido aprobada por el Consejo de Administración de esta Compañía, la instalación de aparato surtidor de gasolina en el pueblo de Villaharta (Córdoba) se da un plazo de diez días (a contar de la fecha) para la admisión de instancias solicitando la explotación de dicho aparato.

Dichas instancias que deberán ser dirigidas al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda y reintegradas con póliza de una veinte, deberán ser enviadas para su tramitación a esta Agencia Comercial, donde se le dará curso.

Córdoba 24 de Octubre 24 1930.—Compañía Arrendataria del monopolio de Petróleos S. A.—El Agente Comercial de ventas, Fernando Saez de Tejada.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.819

Habiendo solicitado, don José García Delgado, que se le devuelva la fianza que constituyó dicho señor por el tiempo en que fué Habilitado de los Maestros nacionales de primera Enseñanza de los partidos judiciales de Cabra, Castro del Río, Fuente Obejuna y Montilla, así como de los demás 12 partidos judiciales de esta provincia que desempeñó con el carácter de interino, por vacante del cargo de Habilitado, esta Sección ha

acordado se publique el presente anuncio para que los señores Maestros interesados que tengan que reclamar contra referido habilitado y su Suplente don Luis Moyano Cruz por el tiempo en que la habilitación estuvo a cargo de dichos señores, lo manifiesten así a esta oficina en el término de un mes, pasado el cual sin que se haya formulado reclamación alguna, se entenderá que no existe responsabilidad por este concepto contra la fianza constituida por dicha habilitación.

Córdoba 20 de Octubre de 1930.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 3.810

Acordado por esta Alcaldía sacar a pública subasta la venta de una mula de quince a diez y seis años, una cuarenta metros, lunares ambos costillares, sobre manos en ambas manos, labrada en menudillo pie derecho, encontrada en este término municipal el día catorce de Septiembre anterior, se anuncia que dicho acto tendrá lugar el día tres de Noviembre próximo ante esta Alcaldía, a la hora de las doce. El tipo de subasta es el de sesenta pesetas en que ha sido apreciada. Será condición indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente el importe del cinco por ciento de referido tipo, como depósito provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veintidos de Octubre de de mil novecientos treinta.—Justino Gracia.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.711

Don Francisco García Murillo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500 corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y a este efecto, se hace público que el día 28 del actual a las diez y en estas Casas Consistoriales tendrá efecto dicho sorteo que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia a 16 de Octubre de 1930.—El Presidente accidental, Francisco García.

MONTORO

Núm. 3.715

En cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de 28 de Mayo de

1896, se convoca a los gremios que con expresión del día y hora a continuación se expresan, para que concurren a estas Casas Consistoriales al objeto de constituirse y designar el Síndico o Síndicos y Clasificadores correspondientes a cada uno.

El de comestibles a las nueve, el de cafes a las diez y el de tabernas a las doce horas, los tres el día veinticinco del corriente mes.

Para que los industriales asistentes tengan derecho a tomar parte en las deliberaciones del gremio, es indispensable que con arreglo al 2.º párrafo del artículo 86 del citado Reglamento, acrediten en el acto con el recibo del último trimestre vencido, estar al corriente del pago de sus cuotas y exhiban además la cédula personal.

Montoro 17 de Octubre de 1930.—J. Vega Leal.

LUCENA

Núm. 3.718

Don Antonio del Pino e Hidalgo. Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que correspondiendo llevar a efecto en el mes de Octubre actual los trabajos preparatorios para la confección de la matrícula industrial de Comercio y profesiones de esta población y su término, conforme con lo dispuesto en los artículos 63 y 68 del Reglamento y párrafo 4.º de la base 31 de la Ordenación del impuesto, se citan por el presente a todos los señores contribuyentes por industrial que se encuentren al corriente en el pago del tributo y tengan satisfecha la cuota del último trimestre, para que comparezcan en el despacho oficial de esta Alcaldía el día 30 del mes en curso y horas de diez a doce de la mañana, a fin de proceder a la elección de cargos y constitución de la Junta de cara gremio que ha de entender y repartir las cuotas que le resulten para el próximo ejercicio de 1931, en la forma que determina el Reglamento y bases de la ordenación de dicho impuesto.

Lucena a 16 de Octubre de 1930.—Antonio del Pino.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.733

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose formada la matrícula industrial y de comercio de este término que ha de regir para el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que durante dicho plazo los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villanueva del Duque a 16 de Oc-

tubre de 1930.—Francisco Fernández.

Núm. 3.734

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos automoviles de motor mecánico existentes en este término municipal para el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación.

Villanueva del Duque a 16 de Octubre de 1930.—Francisco Fernández.

Núm. 3.735

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la contribución de la rieteza urbana de este término que ha de regir en el proximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que durante dicho plazo puedan ser examinada por los interesados que lo deseen y aducir contra ella las reclamaciones que esimen pertinentes a su derecho.

Villanueva del Duque a 16 de Octubre de 1930.—Francisco Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 3.740

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1931.—queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los que lo deseen, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo Victorio a 18 de Octubre de 1930.—José Maestre.

CONQUISTA

Núm. 3.741

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de Comercio de este municipio formada para el ejercicio próximo de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días a fin de que por los interesados se aduzcan las reclamaciones pertinentes

Conquista a 18 de Octubre de 1930.—Juan Muñoz.

VALSEQUILLO

Núm. 3.742

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días y 8 más con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valsequillo a 19 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Camacho.

MONTALBAN

Núm. 3.743

Don Francisco López y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasionen las obras de construcción del trozo comprendido en este término municipal del camino vecinal que partiendo de la ciudad de Aguilar en el sitio «Llano de López», enlace con el kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil en este dicho término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días hábiles, durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Montalbán de Córdoba 16 de Octubre de 1930.—Francisco López.

JUZGADOS

BELALCAZAR

Núm. 3.879

Don Feliciano Delgado Gallego, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario del mismo, se sigue procedimiento de apremio en juicio verbal civil a instancia de doña Isabel Fernández Castellanos, contra don Esteban Santos Ruiz y su mujer doña Casimira Rojas García, en reclamación de quinientas pesetas, en los cuales se sacan a pública subasta los bienes que le fueron embargados a los demandados, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, habiéndose señala-

do para dicho acto el día quince de Noviembre venidero a las once horas en los estrados de este Juzgado cuyos bienes se relacionan a continuación y bajo las condiciones que también se expresan:

Una casa sita en la calle Domadero, hoy Menéndez Pelayo del casco de esta población marcada con el número treinta y uno de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de Ignacio López, izquierda y espalda con carretera de Belalcázar a Zújar, que tiene una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados, apareciendo en el Registro fiscal de edificios y solares con el número ochocientos ochenta y ocho, careciendo de título; que los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que sale a subasta citada finca que es el de dos mil doscientas doce pesetas con cincuenta céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el rematante tendrá que conformarse con el testimonio del auto que se dicte por no existir títulos de propiedad de la finca reseñada.

Dado en Belalcázar a veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—Feliciano Delgado.—P. S. M., Angel Orellana.

BAENA

Núm. 3.746

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un par de pendientes de oro con dos topacios uno en cada extremo: una cadena y medalla de la Purísima chapada: un collar de cuentas con varios colores; Una cadena de abanico dorada: una cartera piel negra pequeña conteniendo doce pólizas de Seguros de la Mundial de cinco pesetas cada uno: así como a la detención del conocido por Antonio El Picha, vecino de Sevilla y Antonio Blanco vecino de Córdoba: el primero alto delgado, moreno, nariz larga, cara enjuta, vistiendo pantalón y chaleco de pana color plomo americana oscura y mascota negra y el segundo solo se sabe que es albano los cuales robaron la noche del 7 al 8 en el domicilio de Rafael Tejero y Aguilera y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 104 de 1930.

Dado en Baena a 10 de Octubre de 1930.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

LA VICTORIA

Núm. 3.843

Don Fernando Maestre Crespín, Juez municipal de la villa de La Victoria.

Hago saber: Que en virtud del jui-

cio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Andrés Maestre Cautillo, contra don Victor M. Fernández Herrero, vecinos de esta villa por cobro de cantidad se sacan a pública subasta los bienes muebles siguientes:

	Pesetas
Una máquina de coser sistema «Singer»	175'00
Una mesa escritorio de caoba y tablero de cristal	150'00
Un sillón giratorio de caoba	50'00
Un estante biblioteca de caoba y cristal verde	90'00
Cinco sillas de caoba tapizadas	25'00
Una vitrina de caoba y cristal	200'00
Una consola de caoba y luna	125'00
Seis sillas de caoba tapizadas de seda	90'00
Dos mecedoras de madera curvada	20'00
Un sofá tapizado, de caoba	55'00
Dos sillones de caoba tapizados	50'00
Un par de cortinas de terciopelo grana	15'00
Otras cortinas de seda verde	15'00
Un perchero de madera y luna	25'00
Un trinchero de madera con tablero de mármol y luna	80'00
Un ropero de tamaño grande, con tres lunas	500'00
Un piano de madera oscura marca Bernareggi, Cassó y C. ^a	500'00
Un sofá, dos sillones, tres sillas y una mesa de mimbre	30'00
Una mesa de caoba y tablero de cristal (roto)	30'00
Un ropero de madera de flandes	50'00
Una peinadora con tres lunas	250'00
Total	2.525'00

Para tomar parte en la subasta la cual tendrá lugar el día cuatror de Noviembre próximo a las once horas de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado será indispensable:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el que respectivamente queda asignado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del depositario don Alfonso Maestre García, los que podrán ser examinados por los interesados.

Dado en La Victoria a veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta.—Fernando Maestre.—El Secretario, José Laguna.

CORDOBA

Núm. 3.745

Don Francisco Nestares y Fernández de Lieneres, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se llama por término de cinco días a contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Ciudad Real y Sevilla y «Gaceta de Madrid» Felipe (menor) del Pozo Cornejo, vecino de Chillón (Ciudad Real) a quien se expidió cédula en Chillón con número 1537 en 16 de Octubre de 1928, y Antonio Amaya Heredia, vecino de Sevilla, en donde se le expidió cédula en 19 de Abril de 1929 con el número 133.727, Fernando Fuentes Maldonado, vecino de Córdoba, a quien se le expidió cédula en Malagón (Ciudad Real) en 3 Diciembre, 1928 con el número 5062 Francisco Salguero Contreras vecino de Córdoba en donde se le expidió cédula con el número 47.480, en 16 Octubre 1929, Antonio Guerra Jiménez, vecino de Córdoba, a quien se le expidió cédula en Alcubilla (Ciudad Real), en 30 de Octubre de 1929 con el número 653 y Antonio Salguero Baldomal, vecino de Córdoba, en donde se le expidió cédula en 16 de Octubre de 1929, con el número 47.482, cuyos paraderos se ignorarán, los dos primeros poseedores últimamente de una muleta castaña clara, de año y medio, 1'30 alzada, hierro Fénix muslo derecho, que ha sido intervenida a Catalino Gómez Prado, vecino de Puertollano (Ciudad Real), el Francisco Salguero Fernández Fuentes poseedores últimamente de un mulo tordo muy oscuro, raya cruzada, 1'32 alzada, hierro Fénix muslo, de año y medio de edad, intervenido a Avelino Duque Martínez vecino de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), el Antonio Guerra y Antonio Salguero, últimos poseedores de un mulo negro, de año y medio, de 1'40 alzada, hierro Fénix Agrícola en el muslo derecho, que se ha intervenido a Matías Fernández López, vecino de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), para que compareciendo ante este Juzgado sito calle Góngora sin número dentro del expresado término presten declaración en el sumario que se sigue por hurto de indicados semovientes con el número once del año actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades de la nación se proceda por mediación de sus agentes a la inmediata averiguación del paradero actual de los expresados Felipe del Pozo Cornejo, Antonio Amaya Heredia, Fernando Fuentes Maldonado, Francisco Salguero Contreras, Antonio Guerra Giménez y Antonio Salguero Baldomal y averiguado se comunique seguidamente a este Juzgado.

Dado en Córdoba a diez ocho de Octubre de mil novecientos treinta.—Francisco Nestares.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.